



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 912-2018-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 912-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta de julio del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 018-2014-CE-PJ, del 05 de febrero del 2004; Oficio N° 06869-2018-SG/JNE del 27 de julio del 2018; Resolución Administrativa N° 243-2018-P-CSJJU/PJ, del 14 de marzo del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 243-2018-P-CSJJU/PJ, de fecha catorce de marzo del año en curso, se **ejecuto** el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del viernes 09 de marzo del presente año y se designó al doctor Víctor Andrés Lazarte Fernández, como Presidente del Jurado Electoral Especial de Concepción y al doctor Alexander Orihuela Abregú, como su respectivo suplente;

**Cuarto.-** A este respecto, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial establece que, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 912-2018-P-CSJJU/PJ

**Quinto.-** Siendo así, mediante Oficio N° 06869-2018-SG/JNE, del 27 de julio del presente año, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, pone en conocimiento de la Presidencia de esta Corte Superior que mediante Resolución N° 0999-2018-JNE, de fecha 23 de julio de 2018 se ha convocado al doctor Alexander Orihuela Abregú, para que asuma temporalmente el cargo de Presidente del Jurado Electoral Especial de Concepción, en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018 y mientras dure la licencia del titular, doctor Víctor Andrés Lazarte Fernández, cuya fecha de término será precisada, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, una vez que sean presentados los documentos médicos correspondientes; precisando, además que el doctor Orihuela Abregú deberá prestar juramento ante la Presidencia de esta Corte Superior mencionando, además, que el magistrado designado deberá contar con licencia sin goce de remuneraciones, puesto su remuneración estará a cargo del Jurado Nacional de Elecciones;



**Sexto.-** Al respecto, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, contempla las licencias sin goce de remuneraciones por representación, precisando en su artículo 61° que la licencia por representación se otorga a los magistrados que son elegidos por sus pares para representar al Poder Judicial ante el Consejo Nacional de la Magistratura y el Jurado Nacional de Elecciones y sus órganos desconcentrados. Esta licencia se concede sin goce de remuneraciones y tendrá la duración que establecen las disposiciones legales sobre la materia, es decir, la Ley Orgánica de Elecciones;

**Séptimo.-** Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 912-2018-P-CSJJU/PJ

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por representación al doctor **ALEXANDER ORIHUELA ABREGU**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, por asumir funciones como Presidente del Jurado Electoral Especial de Concepción, a partir del 30 de julio del 2018 y hasta que culmine la licencia del titular, cuya fecha será precisada, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
  
**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN